REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección General

Lima, 26 de enero de 2018

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 14806-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 27 de noviembre de 2017, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, con domicilio legal en Av. General Felipe Salaverry Nº 1388, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AAGF, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 ingresado con fecha 27 de noviembre de 2017, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego Chillanccay del distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho", ubicado en el distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo y departamento de Ayacucho, elaborado por el Ingeniero Agrícola Yossimar Alipio Palomino Quispe;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, concluye que el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego Chillanccay del distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT Nº 14806-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego Chillanccay del distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho", ubicado en el distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo y departamento de Ayacucho, elaborado por el Ingeniero Agrícola Yossimar Alipio Palomino Quispe.

Artículo 2.- El PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego Chillanccay del distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe Nº 0001-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios